

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 569/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 569 /09**

22 SEP 2009

Sucre, 11 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-299 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 293/09 de 26 de agosto de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno del Lic. Fidel Herrera Rellini, **H. Alcaldesa Municipal a.i.**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación "Construcción Tinglado Unidad Educativa 6 de Junio", a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13 inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el Inicio del Proceso de Contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 013/08**, CUCE. 09-1101-00-140273-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 037/2009 de 08 de mayo de 2009

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), modalidad Licitación Pública Nacional, para la ejecución del referido proyecto, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 046/2009 de 18 de mayo de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 22 de mayo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas (**3 propuestas**) en fecha 27 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación correspondiente, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA ESOC, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, Documento Base de Contratación y demás condiciones declaradas en su propuesta

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 069/2009 de 08 de junio de 2009 aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 13/09 para la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO", CUCE. 09-1101-00-140273-1-1 al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA ESOC (unipersonal), representado por el Ing. Edwin Grover Suárez Orozco por un monto de **BOLIVIANOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 41/100 (Bs. 684.777,41.-)** y un tiempo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor de Obras expida la Orden de Proceder



Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA):

- ❖ N° Preventivo **2204** de 09 de marzo de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0015, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 500.000,00.
- ❖ N° Preventivo **03942** de 13 de abril de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0015, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 300.000,00. Contando con un Total Autorizado de **Bs. 800.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 44/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 13/09 (fjs. 01 a fjs. 178)
Especificaciones Técnicas (fjs. 47)
Certificaciones Presupuestarias (fjs. 66-67)
Informe de Estudio de Suelos (fjs. 26)
Descripción del Proyecto (fjs. 62)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fjs. 69)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 76)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 70)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 79)
Declaración Integridad Servidores Públicos (fjs. 90)
Informe Precio Referencial (fjs. 81)
Formulario Recepción de Propuesta (fjs. 82)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 85)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 86)
Informe de la Comisión de Calificación (fjs. 97)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 99)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 203)
Experiencia Específica de la Empresa (fjs. 231)
Formulario de Presentación de Propuestas (fjs. 238)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fjs. 265)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 264)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 262)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fjs. 270)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 267)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 268)

Que, se describe como **Objeto** del proyecto, el "Diseñar la estructura del Tinglado para la Unidad Educativa 6 de Junio, con la finalidad de dar solución a los problemas que se generan por no contar con instalaciones adecuadas que permitan realizar las actividades deportivas".

Que, la necesidad de la construcción del Tinglado para la Unidad Educativa, surge para dar respuesta a los problemas generados por la falta de infraestructura adecuada que permita realizar actividades deportivas de los alumnos del establecimiento. A través del proyecto se busca, dotarles de un ambiente adecuado donde puedan realizar sus actividades deportivas y culturales, **sin ningún peligro de estar expuestos a los rayos solares** que ocasionan quemaduras.



Que, se describe el proyecto: "Al contar el proyecto con su cancha deportiva y un bloque de graderías (en L), contempla el diseño y construcción de 16 zapatas de HºAº, 2 de las cuales (C14, C16) serán emplazadas en el área de las graderías, siendo necesario la demolición de un área definido en plano, 2 zapatas medianeras requieren de 3 vigas centradoras que ayudan en la estabilidad de la estructura, así mismo las 16 columnas de HºAº, presentan alturas entre 7.75m, 7.30m y 6.25m; sobre las cuales éstas vigas de HºAº a niveles +3.25 y +6.25 que rigidizarán la estructura, en las columnas a nivel +6.25 están prevista mensuras cortas de HºAº que ayudaran en la transmisión de esfuerzos provenientes de la cubierta a las columnas, para reducir los desplazamientos laterales de las columnas esta previsto también tirantes (cables) entre columnas.- Las cerchas metálicas, en un número de 8, son los encargados de sostener la cubierta propiamente dicha.- Es importante hacer notar que todos los elementos metálicos estarán recubiertos por pintura anticorrosiva que evitara el deterioro de estos elementos".

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1º del D.S. 29565)

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico..."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 44/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y, la EMPRESA CONSTRUCTORA ESOC (unipersonal) representado por el Ing. Edwin Grover Suárez Orozco, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO", con un costo total de Bs. 684.777,41 (BOLIVIANOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 41/100), cuyo plazo de ejecución será de NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO.

Art.2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

Art.3º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16. del Decreto Supremo N° 29190

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias con el objeto de garantizar la construcción del Tinglado Unidad Educativa 6 de Junio, misma que DEBERÁ PREVER CONTINGENCIAS NATURALES

Art.5º INSTRUIR a la MAE que en razón de las características de la obra y la cuantía, se sustituya la Póliza de Correcta Inversión de Anticipo, con una Garantía de BOLETA

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 599/09

BANCARIA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO, con la finalidad de asegurar la inversión y evitar conflictos posteriores a la Institución Edil; dejándose establecido que la no exigencia de la BOLETA BANCARIA será de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal.

Art.6° Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.7° INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.

Art.8° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar de Padres de Familia, para su respectivo control y seguimiento.

Art.9° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


DENIS CURO CAYULA
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL